**PROYECTO**

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ESTUDIOS**

**INTERDISCIPLINARIOS SOBRE EUROPA**

**Título I**

**Del nombre y domicilio legal**

**Art. 1:** La asociación de estudios interdisciplinarios sobre Europa (ADEISE) es una asociación civil sin fines de lucro. Tiene su domicilio legal en la Facultad de Filosofía y Letra de la Universidad Nacional de Cuyo, en la Ciudad de Mendoza, República Argentina.

**Título II**

**Del objeto y fines**

**Art.2:** La ADEISE tiene por objeto contribuir al desarrollo del conocimiento sobre Europa y su impronta en Hispanoamérica, teniendo en cuenta una perspectiva mundial.

**Art.3:** Son sus fines: a) la investigación científica e interdisciplinaria sobre Europa; b) difundir los resultados de dicha investigación en libros, folletos, revistas, cursos, y clases y en todo otro medio que se considere pertinente; c) suministrar a los estudiosos interesados la información disponible; e) prestar asesoramiento a entidades y personas sobre los temas de su incumbencia.

**Título III**

**De las funciones y atribuciones**

**Art.4:** Son atribuciones: a) establecer los mecanismos para la incorporación de sus miembros y para la designación de sus autoridades; b) celebrar asambleas ordinarias y extraordinarias a los efectos de resolver los problemas propios de la asociación civil que constituyen; d) organizar y colaborar en la organización de congresos, jornadas y demás reuniones de investigación y de estudios propios de la especialidad; e) crear comisiones internas de estudio y asesoramiento permanentes, periódicas u ocasionales; f) aceptar herencias, legados, donaciones, asignaciones y subvenciones; g) administrar sus bienes y los fondos que posea y que perciba, llevando cuenta documentada de las inversiones que realice.

**Título IV**

**De la constitución:**

**Art.5:** La ADEISE está constituida por miembros activos, miembros adherentes y benefactores. Excepcionalmente podrá designar miembros honorarios.

**Título V**

**Del patrimonio:**

**Art.6:** El patrimonio de la ADEISE está constituido: a) por todos los bienes inmuebles y muebles que son de su propiedad o que lo sea en el futuro; b) por herencias, legados, donaciones, asignaciones y subvenciones recibidas o que adelante reciba; c) por las cuotas que deben oblar sus miembros activos, adherentes y benefactores; d) por la venta de sus publicaciones.

**Art.7:** El patrimonio de la ADEISE es administrativo por la Comisión Directiva, con la obligación de dar cuenta bianualmente a la Asamblea del ejercicio económico-financiero.

**Título VI**

**De los miembros:**

**Art.8:** Cuentan con voz y voto en las Asambleas todos los miembros activos mayores de 21 años, siempre que se encuentren al día con sus obligaciones sociales y hayan participado activamente con exposiciones en los últimos dos simposios realizados. Los miembros activos menores de edad, los adherentes y los honorarios podrán participar de las deliberaciones, pero carecerán del derecho del voto.

**Art.9:** Los miembros activos deberán cumplimentar las obligaciones sociales que se determinen por decisión de la Asamblea.

 **Art.10:** Los miembros activos deben asistir a las sesiones, reuniones y asambleas, desempeñar las comisiones y realizar los estudios y direcciones que les sean encomendadas. Pueden dictar clases, conferencias, cursos; presentar comunicaciones de la especialidad; proponer proyectos relacionados con los fines estatuarios y publicar trabajos en las ediciones que realice la ADEISE, de acuerdo con las resoluciones de ésta, a través de una comisión *ad hoc*. Los miembros podrán excusarse de colaborar con las tareas adjudicadas en el caso que alegue motivos fundados.

**Art.11:** Los candidatos a miembros activos, miembros adherentes, benefactores y honorarios deben ser propuestos por escrito, por otro miembro activo, haciendo constar, en la presentación dirigida al presidente, los títulos y antecedentes del candidato en la especialidad.

**Art.12:** Los miembros adherentes benefactores y honorarios están obligados a prestar su asesoramiento a la ADEISE sobre temas de su especialidad cada vez que le sea solicitado. Son miembros adherentes y benefactores aquellos que, adhiriendo a los objetivos y finalidades de la ADEISE, colaboran con la misma en la prosecución de sus fines.

**Sanciones disciplinarias**

**Art.13:** Queda facultada la Comisión Directiva a determinar una sanción a determinados miembros si realizan acciones perjudiciales a la Institución. Serán motivo de sanciones: a) promover desórdenes u actos reñidos con las elementales normas de cultura; b) ocasionar voluntariamente daños de la ADEISE; d) toda otra acción que a juicio de las autoridades de la ADEISE resulte lesiva a la Asociación o impropia de sus miembros.

**Título VII**

**De la Comisión Directiva**

**Art. 16:** La ADEISE está dirigida y administrada por su Comisión Directiva, compuesta por un Presidente (honorario), un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero por región exterior a Mendoza donde haya miembros de ADEISE, todos los cuales deben ser Socios Activos mayores de edad y se desempeñaran ad honorem.

**Art.17:** Los miembros de la Comisión Directiva duran dos años en sus funciones, salvo que no pueda celebrarse la Asamblea ordinaria correspondiente. En ese caso, los mandatos se prorrogarán hasta que la Asamblea pueda reunirse. Son elegidos por mayoría absoluta de los miembros. Activos presentes en la Asamblea Ordinaria. Si los candidatos para alguno de los cargos fueren tres o más y ninguno obtuviera la mayoría absoluta requerida, se limitará la votación a los dos que hayan obtenido más sufragios. Las autoridades que componen la Comisión Directiva son reelegibles.

**Art.18:** El presidente representa a la ADEISE en todos sus actos: convoca a sesiones de la Comisión Directiva y preside ésta y las Asambleas; dirige las deliberaciones prevaleciendo su voto en caso de empate; ejecuta sus resoluciones; firma las Actas, los diplomas y comunicaciones; cuida sus bienes y celebra contratos de nombre de la ADEISE.

**Art.19:** El Vicepresidente primero -y en su caso, el vicepresidente segundo- reemplaza al Presidente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento hasta la desaparición de las causas que la provocaron o la extinción del mandato, según corresponda. En caso de que, por cualquier circunstancia, la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quorum, los miembros restantes o, en sus defectos, la Comisión Revisora de Cuentas, procederán a convocar a Asamblea General Extraordinaria para elegir los miembros faltantes, que completarán sus mandatos. También preside las sesiones y asambleas el miembro más antiguo de los presentes en caso de ausencia transitoria del Presidente y Vicepresidente.

**Art.20:** El Secretario -y, en su caso, el Prosecretario- redacta las actas de las sesiones y asambleas y refrenda la firma del Presidente en las Actas, diplomas y comunicaciones. Cita a sesión y asamblea cuando así los disponga el Presidente y Comisión Directiva, respectivamente.

**Art. 21:** El Tesorero -y, en su caso, el Protesorero- tienen a su cargo la custodia y administración del patrimonio, refrenda la firma del Presidente en los documentos de contabilidad y tesorería y redacta los balances en los blancos.

**Título VIII**

**De la fiscalización**

**Art. 22:** La fiscalización queda a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares uno suplente, mayores de edad y al día con la tesorería, elegidos por mayoría absoluta de los socios activos presentes en la Asamblea.

**Art. 23:** Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y se desempeñarán *ad honorem*.